AUTO INTERLOCUTORIO No. 0016

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-0003

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2018-0003.

El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EDELBERTO RODRIGUEZ HERRERA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: ROBERTO CARLOS ALONSO VENERA
Predio: "VERSALLE-PARCELA No. 17" FMI No. 062-22033

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Por otra parte conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como ocupante del predio el señor LUIS ABRAHAN ROMERO DE LA ROSA por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ya que el predio se encuentra dentro de un área de explotación minera con el código de expediente KFC-15481 Y KFC-14501. Fuente: Agencia Nacional Minera, 1 de Noviembre de 2015 y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo que el predio se encuentra dentro de un AREA DE EXPLORACION CON ANH, bajo contrato SSJN-4, operadora AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ., Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, 6 de Octubre de 2015.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0016

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-0003

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor ROBERTO CARLOS ALONSO VENERA, en la que solicita la restitución del predio "VERSALLE-PARCELA No. 7" ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno departamento de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-22033 cuya información se relacionan a continuación:

SOLICITANTE		**IDENTIFICACION**	
ROBERTO CARLOS ALONSO VENERA		**73.558.876**	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio **VERSALLES-PARCELANo.7** 20 Has + 1419 mts 2	13657000200010244000	062-22033	ORREGO OCHOA JORGE OCTAVIO
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 27502, el lindero comienza en línea recta y en dirección Este hasta llegar al punto 11103, con una distancia de 132,90 metros y en colindancia con el predio del señor Jose Martínez. **ORIENTE:** Desde el punto 11103, el lindero comienza en línea recta y en dirección Sur pasando por los puntos 111032, 111033, 111034 y 111035 hasta llegar al punto 111036, con una distancia de 667,44 metros y en colindancia con el predio del señor Abel Reyes; de este punto 111036 el lindero continua en dirección Sur pasando por los puntos 111037 y 111538 hasta llegar a punto 111539, con una distancia de 517,28 metros y en colindancia con el predio del señor Roberto Sanabria. **SUR:** Desde el punto 111539, el lindero continua en línea recta y en dirección Occidente pasando por el punto 111540 hasta llegar al punto 111029 con una distancia de 78,13 metros y en colindancia con el predio del Señor José Martínez **OCCIDENTE:** Desde el punto 111029, el lindero continua en línea recta y en dirección Norte pasando por los puntos 3261, 111030 y 27505, cerrando con el punto de partida 27502, con una distancia de 819,30metros y en colindancia con el predio del señor José Ángel Meza Ros.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22033 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22033, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22033, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0016

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-0003

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2018-0003		
Fecha auto admisorio	24 de enero de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-22033	ROBERTO CARLOS ALONSO VENERA	73.558.876

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "VERSALLES-PARCELA No. 7" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22033, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SEPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de

obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud al señor LUIS ABRAHAN ROMERO DE LA ROSA quien ostenta la calidad de ocupante del predio, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA A LUIS ABRAHAN ROMERO DE LA ROSA ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – SEDE TERRITORIAL BOLIVAR. En tal orden, deberá allegar la respectiva constancia, debidamente cotejada, de acuerdo a lo indicado en los artículos 290 al 292 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 1448 de 2011. En su defecto, deberá suministrar la logística necesaria para el traslado del funcionario NOTIFICDOR de esta dependencia a efectos de cumplir el cometido de la notificación.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ya que el predio se encuentra dentro de un área de explotación minera con el código de expediente KFC-15481 Y KFC-14501. Fuente: Agencia Nacional Minera, 1 de Noviembre de 2015 y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo que el predio se encuentra dentro de un AREA DE EXPLORACION CON ANH, bajo contrato SSJN-4, operadora AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ., Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, 6 de Octubre de 2015.

DECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez